

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., DIECIOCHO (18) de MARZO de DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Ref: Ejecutivo Singular. Rad. 11001310304320200026500

Tiénesse legalmente embargadas las cuotas partes de los inmuebles denunciados como de propiedad de la demandada MARTHA LUCÍA CRUZ QUIROGA, identificados con folios de matrícula inmobiliaria Nos. 50S-447603, 50C-201552 y 50C-1238509. En consecuencia, se ordena su SECUESTRO.

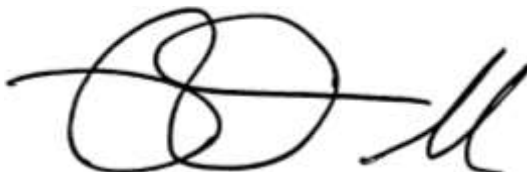
Para tal fin se comisiona al señor Alcalde Local de la zona respectiva y/o Inspector de Policía de la zona respectiva y/o Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Nos. 027, 028, 029 y 030 de Bogotá, con todas las facultades del caso, para la práctica de la diligencia. Se concede al Comisionado amplias facultades para la práctica de la comisión de conformidad con lo normado en los Arts. 37, 38 y 40 del C. G. del P., incluso la de nombrar secuestre y señalarle honorarios provisionales. Al efecto la parte interesada deberá suministrar ante el comisionado al radicar el correspondiente comisorio, nombre, cédula y tarjeta profesional de las partes y sus apoderados, así como el teléfono fijo o celular y correo electrónico actualizado de los mismos.

Por secretaría expídase el correspondiente Despacho Comisorio al que se le anexará copia del presente auto y de los demás insertos de Ley.

Agréguese la comunicación allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Zona Centro que acredita la imposibilidad de acatar la medida cautelar decretada respecto del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-537637, en conocimiento de las partes, para los fines legales pertinentes.

Se NIEGA el secuestro solicitado por el apoderado actor respecto del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-664768, como quiera que no obra en el plenario respuesta de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, que acredite la inscripción de la medida cautelar decretada sobre el mismo.

NOTIFÍQUESE (3)



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

AL

| |
|---|
| <p>JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA SECRETARIA</p> <p>Bogotá, D.C. 19 de marzo de 2021</p> <p>Notificado por anotación en ESTADO No. 015 de esta misma fecha.</p> <p>La Secretaria,</p> <p> BIBIANA ROJAS CACERES</p> |
|---|

1

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

Firmado Por:

**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 043 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e2a17f52b184c041e878b65e5fabab3febc741f18f641e3ce2cbc1bb9622b055

Documento generado en 18/03/2021 04:33:43 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**